

Osorio,
del Rosario
& Casas
ABOGADOS

Boletín Tributario

01-03 de agosto

Resolución de Superintendencia No. 000014-2026-SUNAT/300000

[Ver Resolución](#)

Se aprueba el ejercicio de la facultad discrecional para no sancionar las infracciones tipificadas en el inciso b) del artículo 197 y el inciso a) del artículo 198 de la Ley General de Aduanas —códigos N38 y P29 respectivamente—, relacionadas con la obligación de someter mercancías al control no intrusivo. La medida responde a la implementación del proceso de inspección no intrusiva en la Intendencia de Aduana de Chancay para el proceso de salida de mercancías, dispuesta mediante la Resolución de Superintendencia No. 000101-2026/SUNAT vigente desde el 4 de agosto de 2026.

Ahora bien, la facultad discrecional aplica durante un período de estabilización de tres meses, comprendido entre el 04.08.2026 y el 04.11.2026, y está condicionada a que concurren dos requisitos: que la selección a inspección no intrusiva no haya sido comunicada inmediatamente después del registro de ingreso del vehículo con carga al puerto, y que la infracción se haya cometido en la jurisdicción de la Intendencia de Aduana de Chancay. Los infractores comprendidos son los almacenes aduaneros respecto del código N38 y los exportadores respecto del código P29. No procede devolución ni compensación por pagos ya realizados vinculados a estas infracciones.

Recordemos que la inspección no intrusiva utiliza escáneres y herramientas tecnológicas modernas integradas al Sistema SICNI, cuya implementación requiere adecuaciones informáticas que pueden generar inconsistencias durante la fase inicial. Este período de gracia permite a los operadores de comercio exterior y almacenes aduaneros adaptarse al nuevo esquema de control sin exposición sancionatoria, siendo recomendable aprovechar este plazo para ajustar sus procedimientos internos.

Vigencia: 04 de agosto de 2026.

Osorio,
del Rosario
& Casas
A B O G A D O S

CONTÁCTANOS

 511 704 1485

 recepcion@tributaristas.com.pe

 Av. Javier Prado Oeste 757
Oficina 1602, Magdalena

 www.odrc.pe